

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.883 · 2002

LEY 12.883

Boletín Oficial, 13 de junio de 2002 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.883

ARTÍCULO 1°. Conválidase todo lo actuado por la Comisión Bicameral creada por 12729 hasta el presente.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el plazo para cumplir el cometido de la Comisión Bicameral creada por Ley 12729 finalizará el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse por seis (6) meses más a partir de dicha fecha por resolución concordante de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 3°. Ratifícase el criterio de integración de la Comisión Bicameral, como asimismo su objeto, facultades y demás disposiciones contenidas en la Ley 12729, en los términos establecidos por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.883. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).